



Expediente:	056070634280
Radicado:	RE-00199-2025
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	20/01/2025
Hora:	15:48:09
Folios:	3



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0636-2020 del 05 de junio de 2020, notificada electrónicamente el día 30 de junio de 2020, la Corporación **AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A**, con Nit 900520484-7, a través de su apoderada la señora **ANA MARÍA REDON CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.562.815, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-24057 y 017-28894, ubicados en el sector Pantanillo, zona urbana del municipio de El Retiro, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo
2. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de dos (02) meses, después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: *I) Realizar la siembra en área de 788 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 13.161.176 pesos.*
3. Que mediante radicado CE-14862-2022 del 12 de septiembre de 2022, CE-05708-2024 del 08 de abril de 2024, CE-07229-2024 del 30 de abril de 2024 y CE-20552-2024 del 02 de diciembre de 2024, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación
4. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se realizó visita técnica en el predio de interés el día 30 de diciembre de 2024, y se evalúa la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico **IT-08999-2024 del 30 de diciembre de 2024**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"...25. OBSERVACIONES

*En la evaluación de la información cargada al expediente 056070634280 se puede determinar que la resolución 131-0636-2020 del 05-06-2020 fue cargada al expediente 056150632480, cuando está realmente corresponde al expediente 056070634280, lo mismo sucede con las correspondencias externa con radicado **CE-05708-2024** del 08-04-2024 y **CE-07229-2024** del 30-04-2024.*

*Respecto a la correspondencia externa con radicado **CE-14862-2022 del 12-09-2022** por medio del cual la administradora del proyecto El Claustro solicita concepto técnico para la intervención de cinco individuos arbóreos los cuáles no fueron tenidos en cuenta en la autorización otorgada mediante la resolución **131-0636-2020 del 05-06-2020**, se aclara que en ningún momento la corporación emitió el respectivo concepto ni autorizo el aprovechamiento de los árboles, sin embargo, se realizó por parte de los interesado el aprovechamiento y la compensación mediante la siembra y mantenimiento de 11 individuos arbóreos los cuales fueron sembrados en el Ciclo Parque Las Cometas del municipio El Retiro.*

*Con relación a las Correspondencias externas con radicado **CE-05708-2024 del 08-04-2024** y **CE-07229-2024 del 30-04-2024** por medio de la cual se hace entrega del informe del mantenimiento de los arboles sembrados como reposición a la resolución 131-0636-2020 del 05-06-2020 se aclara que la compensación realizada mediante la*

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02



siembra y mantenimiento de los 11 individuos arbóreos no corresponde a la autorización otorgada mediante la resolución 131-0636-2020 ya que esta se realizó mediante el mecanismo de pago por servicios ambientales.

Mediante la Correspondencia Externa con radicado **CE-20552-2024** del 02-12-2024 por medio de la cual la Corporación MASBOSQUE certifica que la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. realizó la compensación por valor de \$13.161.176 al esquema de pago por servicios ambientales por el aprovechamiento de árboles aislados según resolución 131-0636-2020 del 05-06-2020.

En la siguiente tabla se verifica el cumplimiento de los requerimientos o compromisos establecidos en la resolución RE-131-0636-2020 del 05-06-2020.

Verificación de Requerimientos o Compromisos de la Resolución RE-131-0636-2020 del 05-06-2020					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.	13-12-2024	X			Se aprovecharon los 253 individuos correspondiente a las especies y volúmenes autorizados
Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.	13-12-2024	X			Se realizó la recolección y disposición de los residuos para su descomposición en el mismo predio
Los productos del aprovechamiento pueden ser comercializados o transportados, por lo tanto, Cornare entregará salvoconductos de movilización, previa solicitud del interesado	13-12-2024	x			Los productos del aprovechamiento fueron utilizados en la misma obra, por lo tanto, no se solicitaron salvoconductos.
No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	13-12-2024	x			En la visita de control y seguimiento no se observaron quemas de los residuos en el sitio del aprovechamiento.
Realizar la siembra de 788 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años o realizar el Pago Por Servicios Ambientales por un valor de \$13.161.176, en compensación de los 263 árboles autorizado.	13-12-2024	x			Se hizo entrega del certificado de la compensación por el esquema de Pago Por Servicios Ambientales (PSA), expedido "MASBOSQUES" el 26-11-2024 por un valor de \$13.161.176.
Compromisos cumplidos y sin cumplir		5			Se cumplieron con los 5 compromisos establecidos, con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES

Los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución con radicado **131-0636-2020 del 05-06-2020**, por medio de la cual Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural por obra privada, localizados en los predios con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. N° 017-24057 y 017-28994 denominados: El Claustro, ubicados en la zona urbana del municipio de El Retiro, Antioquia, a la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** con Nit. 900520484-7, a través de su representante legal la señora **Ana María Correa Rendón** identificado con cédula de ciudadanía número 21.652.815, se cumplieron en su totalidad, dando cumplimiento de las obligaciones en un 100% ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“...ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-08999-2024 del 30 de diciembre de 2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0636-2020 del 05 de junio de 2020, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución 131-0636-2020 del 05 de junio de 2020, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 900520484-7, a través de su apoderada la señora **ANA MARÍA REDON CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.562.815, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-24057 y 01728894, ubicados en el sector Pantanillo, zona urbana del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, a través de su apoderada la señora **ANA MARÍA REDON CORREA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **056070634280**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056070634280

Proyectó: Alejandra Castrillón

Técnico: I. Puche

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Trámite: control y seguimiento

Fecha: 09-01-2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02